El Banco - Magdalena, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro

(2024)

Informe Secretarial

Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva laboral radicada 472453105001-2016-00053-00, informándole que procedente del juzgado séptimo administrativo de Santa Marta se recibieron unos depósitos judiciales, y de la misma forma se han radicado oficios de procesos en los cuales se pide embargo de remanente. Provea.

El secretario

Álvaro Javier Vega Rocha

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO EL BANCO MAGDALENA

Veintidós (22) abril de dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 47-245-31-05-001-2016-00053-00 Proceso Ejecutivo Laboral de Sagia Felaifel Quiroz contra E.S.E Hospital la Candelaria de El Banco Magdalena.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo siguiente:

Revisada la plataforma, se observa en ella 25 títulos de depósitos judiciales a favor del proceso, los cuales adjuntos fueron puestos a disposición de este despacho por el juzgado 7o Administrativo del Circuito de Santa- Marta, títulos los cuales se relacionan a continuación: Títulos #60933, por valor de $5.133.855; #60939, por valor de $11.260.546.oo; #61024, por valor de $7.311.334.oo; #61025, por valor de $387.708; #61026, por valor de $587.052; #61027, por valor de $11.651.349.oo; #61028, por valor de $553.306; #61029, por valor de $10.508.198.oo; #61030, por valor de $542.950; #61031, por valor de $9.773.709.oo; #61032, por valor de $666.757; #61033, por valor de $18.079.308.oo; #61034, por valor de $270.518; #61035, por valor de $4.764.350.oo; #61036, por valor de $251.721; #61037, por valor de $10.239.952.oo; #61038, por valor de $199.972; #61039, por valor de $8.691.612.oo; #61040, por valor de $123.412; #61041, por valor de $3.443.181.oo; #61042, por valor de $13.760.885.oo; #61043, por valor de $434.758; #61044, por valor de $14.759.609.oo; #61045, por valor de $2.116.288 y #61167 por valor de $4.407.039.oo, para un total de $139.919.369.oo

Ahora bien, se observa en el expediente un oficio No 481 del 11 de agosto del 2023, de embargo de remanente dentro del proceso rad 2016-00053-00, a favor del presente proceso limitando la medida hasta por la suma de $152.060.489.oo, siendo el proceso que se encuentra en turno para poner a

disposición los remanentes que quedaren del proceso rad anteriormente; así mismo, se observa que existen dentro de ese proceso otros oficios de embargo de remanentes a favor de los siguientes procesos: Proceso ejecutivo administrativo de María Eugenia Beleños Elles contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 470013333005-2015- 00083-00, por valor de $1.037.051.838,52; Carlos Barbudos Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00045-00; por valor de $21.940.845; Edgar de Jesús López contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 2008-00050-00; por valor de $37.978.384.oo y por último el proceso de Nilda Florián Zambrano contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 2017-00121-00, por valor de $256.561.685.oo

Teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 2495 del Código Civil, el cual estable que los créditos causados o exigibles de los trabajadores por concepto de salarios, las cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones laborales pertenecen a la primera clase y tienen privilegio excluyente sobre todo los demás, es necesario dar aplicación al mismo por cuanto el oficio proveniente del Juzgado Quinto Administrativo, si bien sigue de primero en la solicitudes de remanentes, este no tiene el carácter de un proceso el cual persiga obligaciones de tipo laborales, y los dineros puestos a ordenes de este proceso se encuentran dentro de las excepciones por ser dineros con los cuales se están cancelando obligaciones laborales, por lo que se debe aplicar el embargo de los dineros remanentes que quedaren en este despacho de la siguiente manera:

1. Carlos Barbudos Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00045-00; por valor de $21.940.845

2. Edgar de Jesús López contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 2008-00050-00; por valor de $37.978.384.oo

3. Proceso ejecutivo administrativo de María Eugenia Beleños Elles contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 470013333005-2015-00083-00, por valor de $1.037.051.838,52

En este orden de ideas, se ordenará convertir de esta proceso, los títulos que sumen hasta el límite de la medida del proceso radicado 2021 000120 00 instaurado por Mireya Simanca Ramos y Otros, es decir, la suma de $152.060.489.oo, no sin antes aclarar que a este procesos se han convertido la suman de $70.201.5541.oo, los cuales restados a la suma ordenada mediante embargo de remanente queda un saldo de $81.858.935.oo, los cuales se ordenará convertir a favor del mentado proceso.

De igual manera, como quiera en el proceso, existen títulos de remanentes por la suma de $ 139.919.369.oo, de los cuales se tomaron para este proceso $81.858.935.oo, quedando un remanente de $58.060.434.oo, suma esta, se convertirá y pondrán a disposición de los procesos ejecutivos laborales de Carlos Barbudos Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00045-00, en cuantía de $21.940.845 (límite de la media) y del proceso de Edgar de Jesús López contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00050-00, en $36.119.589, como quiera que no existen dineros que abarquen la totalidad de la medida.

En virtud de lo anterior, se ordena lo siguiente.

R E S U E L V E

Primero: Ordénese la conversión de los títulos #60933 por valor de $5.133.855.oo; # 60939 por valor de $11.260.546.oo; #61026 por valor de $587.052; #61027 por valor de $11.651.349.oo; #61029 por valor de $10.508.198.oo; #61033 por valor de $18.079308.oo; #61037 por valor de $10.239.952.oo; #61044 por valor $14.759.609.oo; pertenecientes al proceso Rad 2021-00120-00,.

Segundo: De los títulos relacionados anteriormente, se ordena el fraccionamiento del título #61026 por valor de $587.052.oo, de la siguiente manera: uno por valor de $448.859.oo, y otro por la suma de $138.193.oo; quedando como remante de este proceso, la última cifra fraccionada, los cuales se abonará el primero para completar la suma de $81.858.935.oo, conforme lo ordenado en el numeral primero de este calendado.

Tercero: Se ordena poner a disposición de los procesos ejecutivos laborales de Carlos Barbudos Martínez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00045-00, en cuantía de $21.940.845 (límite de la media) y del proceso de Edgar de Jesús López contra la E.S.E Hospital la Candelaria, Rad 2008-00050-00, en $36.119.589, como quiera que no existen dineros que abarquen la totalidad de la medida, los cuales serán convertidos y fraccionados.

Cuarto: Realizado lo anterior vuelva el proceso al archivo.

Notifíquese Y Cúmplase
Marco Antonio Reyes Cantillo:.
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faf4f6c4241863c182acb93c29ab4515622ae47fd2bff6b3d53f9bf53066913**
Documento generado en 22/04/2024 04:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica